

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo quedado sin efecto el remate del racionado de pan para los presos y presas de las cárceles de esta capital por falta de licitadores, verificado en el día de hoy ante la Comision de Hacienda de la Junta auxiliar de las mismas, he dispuesto el señalamiento de nueva licitacion para el día 30 del actual, á las dos y media de su tarde; cuyo acto tendrá efecto en este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la referida Junta de Cárceles, con sujecion al pliego general de condiciones que se halla inserto en los números de la *Gaceta* del 20 de Julio próximo pasado, 6 y 10 del actual, y en los del *Diario de Avisos* del 22 al 26 de Julio último.

El tipo máximo de proposicion admisible lo fijará la Junta en pliego cerrado en el acto de la subasta, segun determina la condicion 11 del general de remate.

Madrid 24 de Agosto de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

El día 14 de Setiembre próximo, á las dos y media de su tarde, tendrán efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles y en la sala de remates de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor las menestras que constituyen los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén á cargo de la referida Junta, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los mismos establecimientos, y lavado de las ropas de los presos; todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Ruiz Gomez.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermeria para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde, en la forma siguiente:

Domingo, lunes, miércoles y viernes.

Por la mañana. Tres onzas de judias.—Seis id. de patatas.—Media id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde. Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judias.—Una y media idem de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Martes, jueves y sábados.

Por la mañana. Tres onzas de judias.—Siete id. de patatas.—Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde. Cuatro onzas de judias.—Seis id. de patatas.—Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal.—Ocho onzas de pimenton.—Cuatro cabezas de ajos.—Dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena cocion, y que ha de ser precisamente de carbon de encina, sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermeria, que por término medio podrán graduarse en 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una racion, todo de buena calidad; y además 17'253 kilogramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11'502 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5'751 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la indole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla de cok con el carbon vegetal, la Junta podrá dispensarlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consume en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni averia de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 14.

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. señor Presidente, ordenar, bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de éste en cuenta al contratista,

é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion.

7.ª Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias, con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad; se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10.ª Si se altera el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrato tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11.ª El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento, que se le expedirá previa la liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificacion del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condicion.

12.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierta el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por éste de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª obligasen á la Junta á verificarlo, se subastará de

nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposicion.

13.ª Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion contratada.

14.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luégo que quede terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.ª

16.ª La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admission de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17.ª Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la racion, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luégo las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18.ª Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de... céntimos de peseta cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 14.

(Fecha y firma del proponente.)

19.ª La subasta se verificará el día 4 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y el de tipo de subasta, y seguidamente á la de los que

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del día 1.º de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Móstoles para arrendamiento de las fincas de menor cuantía siguientes, por término de tres años y 27 pesetas nueve centavos de renta anual:

Núm. 3.963 del inventario. Una tierra de cuatro fanegas cuatro celemines al sitio que llaman Valdegutierrez.

Núm. 3.965. Otra de siete fanegas en los Combos.

Núm. 3.975. Otra de cuatro fanegas nueve celemines al Camino de la Magdalena.

Núm. 3.979. Otra de una fanega nueve celemines en los Combos; procedentes de bienes de Propios y quiebra de D. Ramon Espinola.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Administración económica arriba expresado y en la Secretaria de aquel municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 4 de Agosto de 1870. —El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del día 1.º del mes de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Getefé para la corta y limpia de la hoja de espadaña que crece en el arroyo del canal de Manzanares, entre la sétima y novena esclusa, comprendidas ambas, y bajo el tipo de 200 pesetas, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la operacion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion y Negociado de esta Administracion económica que arriba se cita y Secretaria de aquel municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en la subasta. —Madrid 24 de Agosto de 1870. —El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del día 1.º de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Villaverde para arrendamiento de la finca siguiente:

Número 2.527 del inventario. Una huerta de haber tres fanegas, al sitio llamado Prado Caballos, procedente de propios y quiebra de D. Ramon Espinola, por término de tres años y 157 pesetas 50 centavos de renta anual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de aquel Municipio y Negociado que arriba se cita, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 24 de Agosto de 1870. —El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Se sacan á pública subasta las fincas embargadas y tasadas de los sujetos que abajo se expresan, las que permanecerán al público por espacio de 20 dias, segun se determina en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, siendo esta para pago de contribuciones del año económico de 1869 á 1870, con arreglo al art. 43 de dicho decreto, en el que se previene que este se ejecute por los trámites y con la solemnidad que para los débitos de segundos contribuyentes se determina en el cap. IV., art. 64 de dicha instruccion.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DÉBITOS.		FINCAS que se van á subastar.	PUNTOS donde se encuentran.	VALOR de la tasacion. Escudos. Mils.
		Escudos.	Mils.			
39	Herederos de doña María Galvez.....	3'168		Tierra de 8 fanegas.	Sitio de los Pedragales..	75'000
59	Ramon Lozano Gonzalez.....	39'500		Un herrendo 1/2 fan.	Barranco del Peral.	40'000
109	Viuda de Jacinto Rodriguez.....	40'983		Frontera de 2 faneg.	Camino de Chapineria...	50'000
52	Juan Galvez.....	28'986		Tierra de 4 1/2 faneg.	Barranco de la Paraila..	40'000
118	Benito Rodriguez.....	9'592		Una tierra.....	Cerro Capotes.....	35'000
122	Basilio Sanchez.....	1'980		Una casa.....	Calle Real Baja, núm. 28.	160'000
115	Saturnino Rodriguez.....	1'980		Una casa.....	Barrio Toledillo, núm. 10.	120'000
17	Martin Asenjo.....	11'436		2 herrenes de 1/2 fan.	Camino de Colmenilla...	30'000
146	Matea Lozano.....	3'244		Una tierra.....	Sitio del Peral Merino...	32'000
153	Herederos de Manuel Rivagorda.....	5'080		Tierra de 4 fanegas.	Sitio del Peral Merino...	32'000
101	Herederos de Balbina Perez.....	6'360		Una casa.....	Calle de Chapineria, 16..	420'000

La subasta se verificará el día 2 de Setiembre en las Casas Consistoriales, la que será presidida por el señor Juez de Paz, dando principio á las doce de su mañana y concluyendo á las dos de la tarde.

Villamantilla 13 de Agosto de 1870. —El Juez de Paz, Pedro Galvez. —El Contador, Juan José Garcia.

El día 4 de Setiembre del año actual, y hora de las doce á las dos de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa, y bajo la presidencia del señor Juez de Paz de la misma, tendrá lugar la subasta de las fincas rústicas y urbanas que para pago de contribuciones correspondientes al año económico de 1869 á 1870 han sido embargadas y tasadas á los contribuyentes morosos, y estarán puestas al público por término de 20 dias, cuya subasta se hará segun previene el decreto de 3 de Diciembre de 1869, art. 43, cap. IV, y art. 64 de dicha instruccion. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicho dia con todos los demás antecedentes.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DÉBITOS.		FINCAS.	SITIO.	TASACION. Escudos. Mils.
		Escudos.	Mils.			
6	Mariano Batanero.....	2'644		Viña.....	En los Haces.....	60'000
31	María Gallego.....	4'722		Casa.....	Calle de la Fragua.....	20'000
37	Lorenzo Hernandez.....	1'956		Casa parte.....	Alcantarilla.....	30'000
45	Juan Ambrosio Llera.....	4'196		Casa.....	Pinaza.....	35'000
53	Miguel Ponto.....	14'344		Tierra.....	Retuerta.....	24'000
85	Pedro Avilés.....	1'041		Tierra.....	Castañuelas.....	15'000
92	Agapito Benito.....	815		Viña.....	Retamoso.....	100'000
98	Tiburcio Calvo.....	1'684		Tierra.....	Casa de Montes.....	15'000
103	José Caballeira.....	2'260		Tierra.....	Retuerta.....	15'000
107	Julian Felipon.....	5'764		Tierra.....	Retuerta.....	500'000
109	Nicolás Gomez.....	868		Tierra.....	Retamosa.....	100'000
111	Paula Gomez.....	843		Tierra.....	Retamosa.....	12'000
113	Florentino Gomez.....	5'592		Tierra.....	Valde el Agua.....	400'000
118	Victoriano de la Fuente.....	672		Tierra.....	Fuente.....	10'000
119	Manuel Hernandez.....	3'860		Tierra.....	Valle de la Arboleda.....	60'000
120	Agapito Benito.....	7'920		Tierra.....	Retamosa.....	30'000
122	Juan Olias Catesota.....	15'164		Viña.....	Fuente Martin.....	500'000
123	Bernardo Gil.....	3'944		Tierra.....	Cerco del Monte.....	36'000
125	Canuto Lopez.....	6'808		Tierra.....	Cerco del Monte.....	23'000
126	Victor Lucero.....	2'612		Tierra.....	Huerto.....	10'000
127	José Martin.....	253		Tierra.....	Venta Redonda.....	10'000
129	Vicente Martin.....	1'568		Tierra.....	Castañuelas.....	10'000
130	Gerónimo Mujias.....	233		Tierra.....	Pradera Mayor.....	20'000
132	Sebastian Adriano.....	9'861		Tierra.....	Retamosa.....	38'000
159	Antonio Pero Sanchez.....	695		Tierra.....	Castañuelas.....	9'000
138	José María Nieto.....	6'454		Tierra.....	Cerro Montes.....	50'000
142	Viuda de Juan Olias.....	2'764		Tierra.....	Fuente de los Montes.....	800'000
143	Lúcio Perez.....	1'044		Tierra.....	Castañuelas.....	80'000
145	Félix Paredes.....	3'888		Tierra.....	Camino de Villamansa.....	24'000
150	Bernardino Rodriguez.....	2'356		Tierra.....	Cerro Monte.....	24'000
152	Nicanor Robledano.....	672		Tierra.....	Fuente.....	8'000
154	Vicente Rodriguez.....	4'668		Tierra.....	Camino de Villamansa.....	24'000
157	Francisco Rivagorda.....	764		Tierra.....	La Cereza.....	60'000
156	Matias Rodriguez.....	761		Tierra.....	Camino de Villamansa.....	60'000
161	Quintín Serrano.....	162		Tierra.....	Valde el Agua.....	8'000
162	Juan Sancho.....	1'264		Tierra.....	Cerro Montes.....	16'000
164	Angel Sanchez.....	2'704		Tierra.....	Retamosa.....	8'000
165	Viuda de Claudio Gonzalez.....	1'592		Tierra.....	Castañuelas.....	14'000
88	José Avilés.....	5'038		Tierra.....	Camino de Madrid.....	12'000

Sevilla la Nueva 16 de Agosto de 1870. —El Comisionado, Damian Ortega.

SEXTA SECCION.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 120 quintales métricos de leña de encina que se calcula serán necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1870 á 71.

Condiciones facultativas.

1.º La Hacienda contrata en subasta pública la adquisicion de 120 quintales métricos de leña de encina para el servicio de esta fábrica. La leña será gruesa, de buena calidad, sin estar podrida ni carcomida, será precisamente de encina y estará bien cortada. No se admitirá leña que esté mojada ó que no reuna las condiciones anteriores.

2.º Si el contratista presentase leña

que no reuniera las condiciones anteriores, será desechada, quedando obligado á extraerla inmediatamente de la fábrica y á entregar otra que las reuna en el improrogable término de 24 horas.

3.º Verificada la entrega en la fábrica, se procederá á reconocer la leña entregada por el Administrador-Jefe, Contador y Director Facultativo, y si no llenara las condiciones estipuladas, será desechada.

4.º Los gastos que se originen tanto de conduccion, carga y descarga, peso etc., hasta dejar la leña ya recibida en los almacenes de esta fábrica, serán todos de cuenta del contratista.

Madrid 22 de Agosto de 1870. —El Director Facultativo, Mauro Serret.

Condiciones económicas.

1.º El precio máximo de cada quintal

métrico de leña de encina de las condiciones estipuladas en las facultativas se fija en cinco pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.

2.º El contratista quedará obligado á suministrar, al precio del remate, hasta 150 quintales métricos de leña, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.º de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.º Las entregas, tanto ordinarias

como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los diez dias del pedido hecho al rematante.

4.° Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantia de su compromiso.

5.° La subasta se verificará en la misma el dia 20 de Setiembre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los señores Contador del Establecimiento, Director facultativo y Notario.

6.° Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.° Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 30 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

8.° Dadas las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.° En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condicion 7.° será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 60 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta que firmarán los señores Presidente, Contador, Director facultativo y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar escritura pública ante el Notario, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo esti-

plado; cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho, se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion, á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica, á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 22 de Agosto de 1870.—El Administrador-Jefe, Donato Lorenzana.

Modelo que se cita.

Don..... vecino de..... que vive calle de..... número..... cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello..... que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta* del Gobierno, fecha..... (ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia..... ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha.....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo y por la cantidad de (*en letra*) por.....; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de (*en letra*) necesario para optar á esta subasta. Madrid (*fecha y firma*).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Marin Moreno, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se saca á pública subasta para su venta, por término de 20 dias, un cuarto de tierra titulado El Ballesteros, sito en el paraje de este nombre, término de la Alhambra, partido judicial de Villanueva de los Infantes, su cabida 1.829 fanegas de marco real, equivalentes á 1.177 hectáreas 79 áreas y 58 centiáreas; linda al Saliente tierra de D. Francisco de las Rivas; al Mediodía tierras de los herederos de D. Diego José Ballesteros y Buenache y Mojonera, del término de Villahermosa; al Poniente, cuarto de cinco Navajos y tierra de don José Jimenez, y al Norte la Laguna del

Rey; retasado en la cantidad de 70.490 pesetas ó sean 281.960 reales; y para su remate se ha señalado el dia 24 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en los estrados de este Juzgado, sito en el piso principal del edificio de la Bolsa, Plazuela de la Aduana Vieja, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Escribano, Lope Montalvo.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de sanguijuelas para la seis casas de socorro de esta capital; cuyo servicio comenzará en 1.° de Octubre de este año y terminará en 30 de Setiembre de 1871. El acto tendrá lugar el dia 5 de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de menestra y utensilio para el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino; cuyo servicio comenzará á regir el dia 1.° de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el dia 1.° de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de garbanzos y chocolate para las seis Casas de Socorro de los distritos de la Beneficencia municipal; cuyo servicio comenzará en primero de Octubre del corriente año, y terminará en 30 de Setiembre de 1861. La subasta tendrá lugar el dia 5 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de pan para las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares; cuyo servicio comenzará en 1.° de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871. Se verificará doble subasta, que tendrán lugar, una en la Sala de remates de estas Casas Consistoriales, y otra en la oficina del segundo Asilo el dia 2 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. y en la mencionada oficina del Asilo, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de raciones de carne y tocino para las seis Casas de Socorro de los distritos de

la Beneficencia municipal, cuyo servicio comenzará el dia 1.° de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871. El remate tendrá lugar el dia 5 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala de subastas de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos para la curacion de las hernias á los enfermos pobres á quienes se auxilia por las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará el 1.° de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el dia 3 de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E., todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de leches de vaca, cabra y burra á los pobres socorridos por las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.° de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el dia 3 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de menestra y utensilio para las acogidas en el Asilo segundo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará en 1.° de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871. Se verificará doble subasta, que tendrán lugar, una en la Sala de remates de estas Casas Consistoriales, y otra en la oficina del segundo Asilo el dia 2 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. y en la oficina del Asilo, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de pan para el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino y seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.° de Noviembre y 1.° Octubre del corriente año respectivamente, y terminará en 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el dia de 1.° Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta.